RESOLUCION I.M.F.M Nº 2756 /2.016.-

Fernando de la Mora, 01 de Setiembre del 2016.-

VISTO: La necesidad de realizar obras de mejoramiento de iluminación de la calle Pitiantuta, y;--------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 315.326 para el "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN DE LA CALLE PITIANTUTA"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 394/2016.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 11 de Agosto de 2016 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece: ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03, que preceptúa: ***"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------***

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".----------***

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos

..../// 3

RESOLUCION I.M.F.M Nº 2756 /2.016.-

Fernando de la Mora, 01 de Setiembre del 2016.-
...////

contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO- OBRA DE MEJORAMIENTO DE ILUMINACION DE LA CALLE PITIANTUTA					SEMESA	
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
1,1	72102201-9998	Instalación de artefactos eléctricos de iluminación(obras de mejoramiento de iluminación de la calle pitiantuta) con los siguientes materiales: AP SODIO	UNIDAD	24	1.095.833	26.300.000
1,2		ABRAZADERA PARA COLUMNAS DE ACERO	UNIDAD	96	5.400	518.400
1,3		BULON 3/8 X 3 1/2	UNIDAD	96	4.200	403.200
1,4		APHS	UNIDAD	28	892.857	25.000.000
1,5		BULON 5/8 X 7	UNIDAD	56	5.760	322.560
1,6		ARANDELA 2X2	UNIDAD	56	1.200	67.200
1,7		APHHS	UNIDAD	24	783.333	18.800.000
1,8		ABRAZADERA CR	UNIDAD	96	9.960	956.160
1,9		BULON 5/8 X 3	UNIDAD	96	4.800	460.800
1,1		POSTE Hº Aº 9/200	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000
1,11		CIMENT MCR II	UNIDAD	1	200.000	200.000
		total				74.028.320

Que, a través del dictamen Nº 099/2016 de fecha 01 de Setiembre del 2016 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **Empresa denominada "SEMESA",** para la **"OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN DE LA CALLE PITIANTUTA"** en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36º de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con

.../// 223

RESOLUCION I.M.F.M Nº 2756 /2.016.-

Fernando de la Mora, 01 de Setiembre del 2016.-

...///

C.I. Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación **DIRECTA Nº 315.326 PARA** la **"OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN DE LA CALLE PITIANTUTA"** a la **Empresa denominada "SEMESA"**, con R.U.C. 80044675-5, representada por **JEAN RIBEIRO BIANECK** por un monto de Gs. 74.028.320.- **(GUARANIES SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS VEINTE) IVA incluido**.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal